



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 12 de julio de 2023
P.I.E. N° 967/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suarez, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué autorizaciones transitorias especiales por pertenencias (ex concesiones), existen en el Departamento de Pando, vigentes, indicando el siguiente detalle: a. Nombre del actor productivo minero; b. Número de código único y número de padrón; c. Denominación del área minera; d. Localización del área minera (municipio o municipios); e. Extensión de hectáreas y su geo-referenciación. --- 2. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué autorizaciones transitorias especiales por cuadrículas (ex concesiones) existen en el departamento de Pando vigentes, indicando el siguiente detalle: a. Nombre del actor productivo minero; b. Número de código único y número de padrón; c. Denominación del área minera; d. Localización del área minera (municipio o municipios y río, si fuese minería aluvial); e. Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- 3. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué contratos mineros (anteriores a la Ley N° 535) existen en el Departamento de Pando vigentes y si deben ser modificados o adecuados a la Ley N° 535, por qué no lo hicieron; indique el siguiente detalle: a. Nombre del actor productivo minero; b. Número de código único y número de padrón; c. Denominación del área minera; d. Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial); e. Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- 4. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué contratos administrativos mineros con la Ley Minera N° 535 existen en el departamento de Pando vigentes; indique el siguiente detalle: a. Nombre del actor productivo minero; b. Número de código único y número de padrón; c. Denominación del área minera; d. Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial); e. Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- 5. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué licencias de exploración y explotación otorgados con la Ley Minera N° 535 existen en el departamento de Pando vigentes; indique el siguiente detalle: a. Nombre del actor productivo minero; b. Número de código único y número de padrón; c. Denominación del área minera; d. Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial); e. Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- 6. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué solicitudes de contratos mineros anteriores a la Ley Minera N° 535 existen en el Departamento de Pando vigentes, cuál es el estado actual del trámite y si pueden realizar actividad de explotación sin la otorgación del contrato; indique el siguiente detalle: a. nombre del solicitante; b. número de código único y número de padrón; c. denominación del área minera; d. Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial); e. Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- 7. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué áreas mineras en trámite con la Ley N° 535 existen en el Departamento de Pando vigentes, cuál es el estado actual del trámite y si pueden realizar actividad de explotación



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

en el estado actual; indique el siguiente detalle: a. Nombre del Solicitante; b. Número de código único y número de padrón; c. Denominación del área minera; d. Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial); e. Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- **8.** Hasta el mes de junio de 2023 y según la Ley N° 535, Artículo 164, Parágrafo III, informe cuáles son las Áreas Reservadas existentes en el Departamento de Pando vigentes, cuál es el estado actual del trámite; indique el siguiente detalle: a. Denominación de área minera y geo-referenciación; b. Número de código único; c. Nombre del solicitante; d. Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial); e. Extensión de cuadrículas. --- **9.** Hasta el mes de junio de 2023, informe cuáles son las Áreas Mineras Inmovilizadas existentes en el Departamento de Pando vigentes, si existe algún proceso para modificar su estatus y si se puede desarrollar actividad minera en el área inmovilizada; indique el siguiente detalle: a. Denominación de área minera y geo-referenciación; b. Base legal o normativa de inmovilización. --- **10.** Informe, si existe actividad minera: exploración, prospección o explotación aurífera en las Áreas Protegidas existentes en el Departamento de Pando como: Reserva Forestal Bruno Racua y Reserva Nacional de Vida Silvestre Manuripi; con qué autorización de norma legal se desarrolla actividad minera en las mencionadas áreas. ---- **11.** Informe, por qué no existe un sistema compartido de información y control sobre explotación y comercialización minera entre el Ministerio de Minería y Metalurgia, sus instituciones del área y la Gobernación del Departamento de Pando; y si es posible la elaboración coordinada de un sistema común, público y transparente y qué acciones desarrolla el Ministerio en tal sentido. --- **12.** Informe, cuál es el mecanismo para activar la inspección de la actividad minera en el Departamento de Pando por parte del Ministerio de Minería y Metalurgia y sus instituciones encargas, siendo que debe ser de oficio; qué sucede con el procedimiento para la activación de la inspección de actividad minera en áreas compartidas por más de un departamento, por qué el Ministerio de Minería y Metalurgia no realiza inspecciones completas, amplias y eficientes para detectar actividad minera ilegal en el Departamento de Pando, identifique las limitantes para efectuar inspecciones eficientes.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.”

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Istuero Qutspe Huanea
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA** MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: 38 Hora: 20 SEP 2023 10:00
RECIBIDO
Firma: _____

La Paz, 22 de agosto de 2023
MMM – DS- 2586-DGAJ-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
29 AGO 2023
La Paz - Bolivia
Hrs.: 16:30 Fojas: _____
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
30 AGO 2023
La Paz - Bolivia
Hrs.: 11:10 Fojas: _____
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
30 AGO 2023
32518
DESPACHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

Excmo. Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente

CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
RECIBIDO			
DIA 22	MES 09	AÑO 23	HORA 12:00
No CORRELATIVO		FIRMA	
No EJEMPLARES		No FOJAS	

Señor Presidente

REF.: RESPUESTA A PETICION DE INFORME ESCRITO (P.I.E.) N°967/2022-2023

Mediante Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP N° 605/2023 de 24 de junio de 2023, el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental del Ministerio de la Presidencia, remitió a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito (P.I.E) N°967/2022-2023 de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia para dar la respuesta correspondiente, en el marco de las competencias del Ministerio de Minería y Metalurgia, por intermedio de la de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera se tiene a bien responder los siguientes puntos:

1. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué autorizaciones transitorias especiales por pertenencias (ex concesiones) existen en el departamento de Pando, vigentes, indicando el siguiente detalle: a. Nombre del Actor Productivo Minero; b. Número de código único y número de padrón; c. Denominación del área minera, d. Localización del área minera (municipio o municipios y rio, si fuese minería aluvial), e. Extensión de hectáreas y su georeferenciación.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, en el marco de sus competencias y atribuciones expresa que de la revisión realizada a la Base de Datos Gráfica y Alfanumérica del Sistema Integrado de Administración del Catastro y Cuadrículado Minero de Bolivia – SIACCMB, administrado por la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero de la AJAM, respecto a la solicitud realizada, se tiene que, en el Departamento de Pando, no se registran Autorizaciones Transitorias Especiales (ATEs) por Pertenencias.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

38

2. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué autorizaciones transitorias especiales por cuadrículas (ex concesiones) existen en el Departamento de Pando vigentes, indicando el siguiente detalle: a. Nombre del Actor Productivo Minero; b. Número de código único y número de padrón; c. Denominación del área minera, d. Localización del área minera (municipio o municipios y río, si fuese minería aluvial), e) Extensión de hectáreas y su geo-referenciación.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, afirma que, se identificó dieciocho (18) ATEs por Cuadrículas (Ex – Concesiones) vigentes en el Departamento de Pando, conforme al detalle de los ANEXOS 1 y 3.

3. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué contratos mineros (anteriores a la Ley N° 535) existen en el Departamento de Pando vigentes y si deben ser modificados o adecuados a la Ley N° 535, por qué no lo hicieron, indique el siguiente detalle: a. Nombre del Actor Productivo Minero; b. Número de código único y número de padrón; c. Denominación del área minera, d. Localización del área minera (municipio o municipios y río, si fuese minería aluvial), e) Extensión de hectáreas y su geo-referenciación.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM explica que se determina que, cursa un (1) Contrato Minero anterior a la Ley N° 535, conforme al detalle de los ANEXOS 1 y 3.

Por otra parte, de acuerdo la información remitida por la Dirección Departamental La Paz de la AJAM, se evidencia que el contrato minero citado anteriormente, a la fecha, no formalizó la solicitud de adecuación ante la citada Dirección

Finalmente, es preciso aclarar que, todos los contratos administrativos mineros suscritos en vigencia de la Ley 368 y su Decreto Reglamentario, deberán adecuarse a la Ley 535, de conformidad con lo dispuesto por el Parágrafo IV del Artículo 202 de la citada norma.

4. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué contratos administrativos mineros con la Ley Minera N° 535 existen en el Departamento de Pando, vigentes; indique el siguiente detalle: a. Nombre del Actor Productivo Minero; b. Número de código único y número de padrón; c. Denominación del área minera, d. Localización del área minera (municipio o municipios y río, si fuese minería aluvial), e) Extensión de hectáreas y su geo-referenciación.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM explica que, cursan registro de seis (6) Contratos Administrativos Mineros vigentes en el departamento de Pando, debidamente inscritos en el Registro Minero, conforme al detalle de los ANEXOS 1 y 3.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

5. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué licencias de exploración y explotación otorgados con la Ley Minera N° 535, existen en el Departamento de Pando vigentes; indique el siguiente detalle: a. Nombre del Actor Productivo Minero; b. Número de código único y número de padrón; c. Denominación del área minera, d. Localización del área minera (municipio o municipios y río, si fuese minería aluvial), e) Extensión de hectáreas y su geo-referenciación.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM expresa que, en el departamento de Pando se tiene registro de dos (2) Licencias de Prospección y Exploración otorgadas conforme a la Ley N° 535. Los datos requeridos se detallan en los ANEXOS 1 y 3.

6. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué solicitudes de contratos mineros anteriores a la Ley Minera N° 535, existen en el departamento de Pando vigentes, cuál es el estado actual del trámite y si pueden realizar actividad de explotación sin la otorgación del contrato, indique el siguiente detalle: a. Nombre del Actor Productivo Minero; b. Número de código único y número de padrón; c. Denominación del área minera, d. Localización del área minera (municipio o municipios y río, si fuese minería aluvial), e) Extensión de hectáreas y su geo-referenciación.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM describe que, cursa registro de siete (7) Solicitudes de Contratos Mineros realizados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 535, conforme lo detallado en los ANEXOS 1, 2 y 3.

Se aclara que, de conformidad con la información remitida por la Dirección Departamental La Paz de la AJAM, las solicitudes de contratos mineros citados previamente corresponden a todos aquellos trámites remitidos de conformidad con lo establecido en el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2200 de 3 de diciembre de 2014, los cuales fueron de conocimiento de esta Entidad.

7. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué áreas mineras en trámite con la Ley N° 535, existen en el Departamento de Pando vigentes, cuál es el estado actual del trámite y si pueden realizar actividad de explotación en el estado actual, indique el siguiente detalle: a) Nombre del Solicitante. b) Número de código único y número de padrón, c) Denominación del área minera, d) Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial), e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM describe que, cursa registro de ciento setenta y seis (176) áreas mineras en trámite en el marco de la Ley 535. El detalle con la información requerida, se encuentra en los ANEXOS 1, 2 y 3.

8. Hasta el mes de junio de 2023 y según la Ley N° 535, Artículo 164, Parágrafo III, informe cuáles son las Áreas Reservadas existentes en el Departamento de Pando vigentes, cuál es el estado actual del trámite; indique el siguiente detalle: a) Denominación de área minera y geo-referenciación; b) Número de Código Único; c) Nombre del solicitante, d) Localización del área minera (municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM establece que, a la fecha cursa registro de seis (6) áreas mineras reservadas de conformidad con lo establecido en el Parágrafo III del Artículo 164 de la Ley N° 535, conforme lo detallado en los ANEXOS 1, 2 y 3.

9. Hasta el mes de junio de 2023, informe cuáles son las Áreas Mineras Inmovilizadas, existentes en el Departamento de Pando vigentes, si existe algún proceso para modificar su estatus y si se puede desarrollar actividad minera en el área inmovilizada; indique el siguiente detalle: a) Denominación de Área Minera y geo-referenciación, b. Base legal o normativa de inmovilización.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM afirma que, no se identificaron áreas mineras inmovilizadas en el Departamento de Pando.

10. Informe, si existe actividad minera: exploración, prospección o explotación aurífera en las Áreas Protegidas existentes en el Departamento de Pando como: Reserva Forestal Bruno Racua y Reserva Nacional de Vida Silvestre Manuripi; con que autorización de norma legal se desarrolla actividad minera en las mencionadas áreas.

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM informa que, cursa registro de dos (2) ATEs por Cuadrícula en la Reserva Forestal Bruno Rascua, dos (2) ATEs por Cuadrícula y un (1) Contrato Minero en la Reserva Nacional de Vida Silvestre Manuripi, las cuales fueron otorgadas con anterioridad a la Ley N° 535, constituyéndose en derechos preconstituidos de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 535. En ese entendido, se aclara que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 187 de la referida norma, las áreas mineras previamente descritas, podrán desarrollar actividad minera previo cumplimiento de la normativa ambiental y conexas específicas, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 220 de la Ley 535.

Con relación a las Licencias de Prospección y Exploración, no se identificó ninguna en las reservas señaladas.

- 11. Informe, por qué no existe un sistema compartido de información control sobre explotación y comercialización minera entre el Ministerio de Minería y Metalurgia, sus instituciones del área y la Gobernación del Departamento de Pando; y si es posible la elaboración coordinada de un sistema común, público y transparente y que acciones desarrolla el Ministerio en tal sentido.**

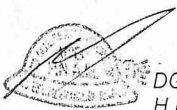
El Numeral 21, Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, preceptúa como competencia privativa del Nivel Central del Estado la codificación sustantiva y adjetiva en materia civil, familiar, penal, tributaria, laboral, comercial, minería y electoral. El Numeral 4 del Parágrafo II de la precitada disposición, define como competencia exclusiva del Nivel Central del Estado los Recursos naturales estratégicos, que comprenden minerales, espectro electromagnético, recursos genéticos y biogenéticos y las fuentes de agua.

En este marco el control y la fiscalización sobre la explotación y comercialización de minerales corresponde al Nivel Central del Estado.

- 12. Informe, cuál es el mecanismo para activar la inspección de la actividad minera en el Departamento de Pando por parte del Ministerio de Minería y Metalurgia y sus instituciones encargadas, siendo que debe ser de oficio; que sucede con el procedimiento para la activación de la inspección de actividad minera en áreas compartidas por más de un departamento, porque el Ministerio de Minería y Metalurgia no realiza inspecciones completas, amplias y eficiente para detectar actividad minera ilegal en el Departamento de Pando, identifique las limitantes para efectuar inspecciones eficientes.**

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM explica que de acuerdo a las competencias y atribuciones determinadas por el Artículo 104 de la Ley 535, a denuncia o de oficio, realiza las inspecciones correspondientes ante la evidencia de actividad minera ilegal, cumpliendo con lo establecidos en el Reglamento Interno contra la Explotación Ilegal de Recursos Minerales aprobado mediante la Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/26/2021.

Agradeciéndole por su deferente atención a la presente, hago llegar a su digna autoridad mis más altas expresiones de respeto y consideración.



DGAJ/MBH/pnam
H.R.:1-5634- R

Ing. Marcelino Quispe López
MINISTRO
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”